

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°738 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 28 de setiembre del 2022.

VISTOS: Informe Legal N°819-2022/OAJ-MPLC de fecha 28 de setiembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1183-2022-MIC/DPP-MPLC de fecha 16 de setiembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3156-2022/GIP/JCCMPLC de fecha 14 de setiembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°1041-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 13 de setiembre del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Informe N°975-2022-MEIC-DPP-MPLC de fecha 05 de agosto del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2293-2022/GIP/JCCMPLC de fecha 27 de julio del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°461-2022-OSP-MPLC/WOP de fecha 11 de julio del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°035-CTEP-EET/MPLC de fecha 25 de junio del 2022 de la Comisión Técnica Especializada Permanente de Evaluación de Expedientes Técnicos, el Informe N°58-2022-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 23 de junio del 2022 del Evaluador de la Oficina de Supervisión Ing. Dante Quispe Ramos, el Informe N°679-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 17 de junio del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Informe N°587-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 26 de mayo del 2022 del formulador de la Actividad de Mantenimiento denominado: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR PARAÍSO, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.31 indica: "aprobar, mediante resolución de gerencia los expedientes técnicos de las Actividades de Mantenimiento y modificatorias tomando en cuenta la normatividad vigente";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece lo siguiente "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresan respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado –conocido también como proyectista– es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°738 -2022-GM-MPLC

Que, mediante Informe N°587-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 26 de mayo del 2022 el formulador de Expediente Técnico Ing. Gilmer Torobeo Amao, presenta el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR PARAISO, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, cuyo OBJETIVO GENERAL es: mantener operativo la infraestructura de riego para uso agrícola; OBJETIVOS ESPECIFICOS: mantener la sección de transporte de líquido del canal de riego mediante en cambio a tubería de HDPE de 110mm, mantener operativo la captación colapsada, mantener las salidas mediante acometidas de 63 mm para el riego en parcelas; para tal efecto se proyecta un periodo de ejecución de 60 días calendarios, con un presupuesto o costo para su ejecución de S/. 229,799.72 (Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Nueve con 72/100 Soles) la misma que se ejecutara bajo la modalidad de administración directa; informe que lo deriva a la División de Mantenimiento de Infraestructura para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°589-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 26 de mayo del 2022, el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ing. Gilmer Torobeo Amao, solicita la evaluación del expediente técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR PARAISO, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO"** a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Memorandum N°333-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 26 de mayo de 2022 devuelve el expediente por encontrar observaciones, las mismas que han sido absueltas por el formulador del expediente técnico y remitido por la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°1978-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 21 de junio de 2022 lo deriva a la Dirección de Supervisión de Proyectos para su revisión y aprobación;

Que, con Informe N°058-2022-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 23 de junio del 2022, el Inspector - Evaluador de la Oficina de Supervisión Ing. Dante Quispe Ramos, luego de la revisión y evaluación del Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR PARAISO, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO"** concluye que, que la misma se encuentra APROBADA, precisando que la actividad técnicamente propone 06 componentes principales que son: obras provisionales, obras preliminares, captación, línea de conducción y distribución, seguridad y salud, plan de protección y prevención para el COVID 19; asimismo su estructura presupuestal, están acorde a los rendimientos y precios de mercado actual, siendo su presupuesto total de S/. 229,799.72 (Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Nueve con 72/100 Soles), financiado con canon sobre canon, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°22-2022-A-MPLC se conformó la comisión técnica especializada permanente para la evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos, siendo uno de ellos la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR PARAISO, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, es así que, en fecha 25 de junio del 2022, mediante ACTA N°035-CTEP-EET/MPLC, los integrantes de la comisión. Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Julio Condori Colque - Gerente de Infraestructura, Ing. Mario Cáceres Atayupanqui - Inspector de Obra y el Ing. Honorio Ovalle Valdez, concluyen que de la evaluación realizada a la documentación que forma parte del expediente técnico de la actividad en mención, y la evaluación hecha por el Ing. Dante Quispe Ramos de la Dirección de Supervisión de Proyectos que da conformidad al expediente técnico del proyecto en mención, dicha comisión las coge y las hace suya la opinión, otorgando la conformidad para la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR PARAISO, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO"** por un periodo de ejecución es de 60 días calendarios, con un presupuesto o costo para su ejecución de S/. 229,799.72 (Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Nueve con 72/100 Soles), bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N°461-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 11 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR PARAISO, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO"** con la conformidad para su trámite correspondiente a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°2293-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 27 de julio del 2022, solicita la aprobación del citado Expediente Técnico vía Resolución Gerencial Municipal, previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Proveído N°3860 se remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento, quien mediante Informe N°975-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 05 de agosto del 2022, informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, para tal efecto mediante Informe N°1041-2022-GTA-DTA-DMIP/MPLC de fecha 13 de setiembre la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita nueva reevaluación de disponibilidad presupuestal en atención al Decreto Supremo N°204-2022-EF; es así que, mediante Informe N°3156-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 14 de setiembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura remite el expediente técnico de la citada actividad con la conformidad respectiva a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N°1183-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 16 de setiembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 229,799.72 (Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Nueve con 72/100 Soles), para aprobar el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR PARAISO, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, el mismo que tiene un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N°819-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 28 de setiembre del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, concluye y opina que es procedente aprobar el expediente técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR PARAISO, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, el mismo que tiene como presupuesto el monto total de S/. 229,799.72 (Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Nueve con 72/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°738 -2022-GM-MPLC

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR PARAISO, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO", con un presupuesto total de S/. 229,799.72 (Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Nueve con 72/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
GATOS DIRECTO	S/. 180,041.39
GASTOS GENERALES	S/. 28,400.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 18,350.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 1,908.33
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 1,100.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 229,799.72
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	60 DIAS CALENDARIOS
PRESUPUESTO NECESARIO EJERCICIO FISCAL 2022	S/. 229,799.72

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DSP
DA
DPP
DMIP
OTIC
Archivo
CC/yc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273